

# **ACTA SESIÓN PRIVADA Y PARA TAL EFECTO 10.24 DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**24 DE MAYO DE 2024**

**Presidenta.** Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez

**Secretaria.** Dra. María del Pilar Berrios Navarro

En la Sala de Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y a través de la plataforma virtual Zoom, a las 9:10 horas del día 24 de mayo de 2024, dio inicio la sesión privada y para tal efecto 10.24.

Antes de verificar el quórum, se proyectó el aviso de privacidad.

## **I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Presidenta. Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez

Por el Departamento de Educación y Comunicación, Mtro. Teseo Rafael López Vargas (Jefe de Departamento).

Por el Departamento de Política y Cultura, Dr. Juan José Carrillo Nieto (Jefe de Departamento) y Dra. María Elena Figueroa Díaz (representante del personal académico).

Por el Departamento de Producción Económica, Dra. Graciela Carrillo González (Jefa de Departamento), Dr. Carlos Andrés Rodríguez Wallenius (representante del personal académico) y José Alejandro Rodríguez Aldama (representante del alumnado).

Por el Departamento de Relaciones Sociales, Dr. Alfonso León Pérez (Jefe del Departamento) y Dra. María Laura Margarita Díaz Leal Aldana (representante del personal académico).

## **II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.**

La Presidenta pidió al pleno manifestarse por la aprobación del orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad.

**ACUERDO:**

## II.1 Aprobación del orden del día.

1. **CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 1971/2022, PROMOVIDO POR [REDACTED] ALUMNO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE LA UNIDAD XOCHIMILCO, QUE SE TRAMITÓ ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE SEÑALA:**

**“...LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A [REDACTED] [REDACTED]...” Y ORDENA QUE “...EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DEBERÁ DICTAR UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN QUE DETERMINE QUE NO ES PROCEDENTE SANCIONAR AL QUEJOSO EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE ESA INSTITUCIÓN, CON MOTIVO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA ALUMNA [REDACTED]”.**

Para desahogar este punto, la Secretaria hizo referencia a la siguiente cronología:

- El 29 de agosto de 2022, la Dra. Silvia Pomar Fernández, entonces Secretaria del Consejo Divisional, recibió un escrito en el que se denunciaron hechos de violencia por razón de género contra la mujer, en su tipología de violencia sexual y violencia psicológica cometida por un alumno de la Licenciatura en Psicología contra una alumna de la Licenciatura en Antropología Social de la Unidad Iztapalapa.
- Los hechos narrados por la alumna ocurrieron durante el 22 de diciembre de 2019 hasta una semana después del 6 de abril de 2020.
- El Reglamento del Alumnado entregó en vigor el 5 de enero de 2021.
- Por lo tanto, la Comisión ubicó la conducta del alumno en el artículo 10, fracción I del Reglamento de Alumnos.
- En la sesión 23.22 del 21 de octubre de 2022 el Consejo Divisional tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo 1.1: Aprobación del dictamen de la Comisión de Faltas del Consejo Divisional consistente en:

ÚNICO: Se recomienda al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco aplicar la medida administrativa consistente en Expulsión de la Universidad al alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]) de la

Licenciatura en Psicología, por haber cometido la falta grave prevista en el artículo 10, fracción I del Reglamento de Alumnos.

- En la sesión 29.22 del 14 de noviembre de 2022 el Consejo Divisional tomó los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1.1: Aprobar la reconsideración de la medida administrativa consistente en Expulsión de la Universidad al alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]) de la Licenciatura en Psicología, por haber cometido la falta grave prevista en el artículo 10, fracción I del Reglamento de Alumnos.

Acuerdo 1.2: Aprobar la medida administrativa consistente suspensión por tres trimestres a partir del trimestre 22-Otoño [REDACTED] (matrícula [REDACTED]) de la Licenciatura en Psicología, por haber cometido la falta grave prevista en el artículo 10, fracción I del Reglamento de Alumnos.

- El alumno promovió el juicio de amparo 1971/2022 ante el resolutivo que adoptó el Consejo Divisional en la sesión 29.22 del 14 de noviembre de 2022.
- El 16 de enero de 2023, la Mtra. María Dolly Espínola Frausto, entonces Presidenta del Consejo Divisional, proporcionó información para rendir informe previo respecto al juicio de amparo 1971/2022 promovido por el alumno.
- El 23 de enero de 2023, la Mtra. María Dolly Espínola Frausto, entonces Presidenta del Consejo Divisional, proporcionó información para rendir un informe justificado en el juicio de amparo 1971/2022 promovido por el alumno.
- El 13 de febrero de 2023, la Mtra. María Dolly Espínola Frausto, entonces Presidenta del Consejo Divisional, envió información sobre el cumplimiento de sentencia en el juicio de amparo promovido por el alumno.
- El 14 de mayo de 2024, la Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez, Presidenta del Consejo Divisional, recibió la solicitud de cumplimiento de sentencia en el juicio de amparo 1971/2022, consistente en:  
“...La JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE a [REDACTED] [REDACTED]...” y ordena que “...el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco de la Universidad Autónoma Metropolitana deberá dictar una nueva resolución en que determine que no es procedente sancionar al quejoso en términos del Reglamento de Alumnos de esa institución, con motivo de los hechos denunciados por la alumna [REDACTED]”

La Presidenta explicó que esta sesión atiende a una orden de cumplimiento por parte de la Juez, por lo que propuso pasar a la votación para desahogar el punto de la sesión.

Al respecto, la Secretaria explicó que se votarían dos acuerdos y después de leerlos los puso a votación.

Los puntos de acuerdo se aprobaron por unanimidad de las nueve personas presentes.

#### **ACUERDOS:**

**1.1 En cumplimiento a la sentencia en el juicio de amparo 1971/2022 promovido por [REDACTED] ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, deja insubsistentes los acuerdos de la sesión 29.22 del 14 de noviembre de 2022.**

**1.2 En cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo 1971/2022 promovido por [REDACTED], el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco determina que no es procedente aplicar una medida administrativa a [REDACTED] en términos del Reglamento de Alumnos, vigente en el lapso en el que se dieron los hechos denunciados por la alumna [REDACTED]. Lo anterior en virtud de que los hechos acontecieron fuera del ámbito escolar.**

Al ser una sesión convocada para tal efecto, la Presidenta dio por concluida la sesión 10.24 siendo las 9:28 horas del día viernes 24 de mayo de 2024.

Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez  
Presidenta

Dra. María del Pilar Berrios Navarro  
Secretaria